



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-003-A) Aprovechamiento de recursos forestales maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA).

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Código QR, 1 de 8 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 Bis, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 párrafos primero y segundo de ese mismo ordenamiento reglamentario y oficio número 00918 de fecha 7 de agosto de 2020, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica."

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2021.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0004/05/21

Oficio N° DFT/0887/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de julio de 2021

C. TANIA LARA GONZÁLEZ

APODERADA LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Mayo de 2021, al dictamen jurídico positivo de fecha 12 de Mayo de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 09 de Julio de 2021, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 11 de Mayo de 2021 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

| Nombre del predio | Municipio | Estado | Titular |
|-------------------|-----------|----------|---|
| LA CANTERA | Tlaxco | Tlaxcala | TERESITA DEL NIÑO JESÚS GONZÁLEZ CARMONA, TANIA LARA GONZÁLEZ, VALERIA LARA GONZÁLEZ Y CAROLINA LARA GONZÁLEZ |

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: LA CANTERA

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1 | 595582.96 | 2171909.88 |
| 2 | 596180.32 | 2171172.69 |
| 3 | 596418.25 | 2170878.52 |
| 4 | 596370.43 | 2170835.19 |
| 5 | 596329.34 | 2170806.79 |





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0004/05/21

Oficio N° DFT/0887/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de julio de 2021

| | | |
|----|-----------|------------|
| 6 | 596268.94 | 2170758.44 |
| 7 | 596218.59 | 2170742.97 |
| 8 | 596082.74 | 2170755.37 |
| 9 | 595936.54 | 2170742.79 |
| 10 | 595867.04 | 2170755.58 |
| 11 | 595784.31 | 2170773.99 |
| 12 | 595714.57 | 2170810.84 |
| 13 | 595278.63 | 2171662.59 |

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

| Nombre del predio | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo | Vigencia de la presente autorización al: |
|-------------------|--------------|-----------------------|-------------------|--|--|
| LA CANTERA | 50 | 10 | Irregular | Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI) | 31/12/30 |

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

| Nombre del predio | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|-------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| LA CANTERA | 62.752 | 49.31 | 34.62 |

| Nombre del predio | Superficie a intervenir (hectáreas) | Volumen (metros cúbicos) |
|-------------------|--|--|
| LA CANTERA | 34.62 (treinta y cuatro punto sesenta y dos) | 865.13 (ochocientos sesenta y cinco punto trece) |

Nombre del predio: LA CANTERA

| Anualidad | Día-Mes-Año | Especie | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida |
|-----------|-------------|---------|-----------------|--------------|------------------|
| | | | | | |





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0004/05/21

Oficio N° DFT/0887/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de julio de 2021

| | | | | | |
|----|---------------------|----------------|------|--------|-----------------------|
| 1 | 09/07/21 - 31/12/21 | Pinus rudis | 8.46 | 47.5 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 09/07/21 - 31/12/21 | Pinus teocote | 8.46 | 151.95 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 09/07/21 - 31/12/21 | Quercus rugosa | 8.46 | 24.58 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 01/01/22 - 31/12/22 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 3 | 01/01/23 - 31/12/23 | Pinus rudis | 8.09 | 47.5 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 3 | 01/01/23 - 31/12/23 | Pinus teocote | 8.09 | 101.55 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 3 | 01/01/23 - 31/12/23 | Quercus rugosa | 8.09 | 63.59 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 4 | 01/01/24 - 31/12/24 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 5 | 01/01/25 - 31/12/25 | Pinus rudis | 8.68 | 62.94 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 5 | 01/01/25 - 31/12/25 | Pinus teocote | 8.68 | 76.38 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 5 | 01/01/25 - 31/12/25 | Quercus rugosa | 8.68 | 67.82 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 6 | 01/01/26 - 31/12/26 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 7 | 01/01/27 - 31/12/27 | Pinus rudis | 3.81 | 53.92 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 7 | 01/01/27 - 31/12/27 | Pinus teocote | 3.81 | 38.6 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 7 | 01/01/27 - 31/12/27 | Quercus rugosa | 3.81 | 8.74 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 8 | 01/01/28 - 31/12/28 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 9 | 01/01/29 - 31/12/29 | Pinus rudis | 5.58 | 29.29 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 9 | 01/01/29 - 31/12/29 | Pinus teocote | 5.58 | 55.22 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 9 | 01/01/29 - 31/12/29 | Quercus rugosa | 5.58 | 35.55 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 10 | 01/01/30 - 31/12/30 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JUAN CARLOS CABALLERO CERVANTES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

| Medio de marcado/identificación | Monograma/color |
|---------------------------------|-----------------|
| MARTILLO | JCC 002 |

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0004/05/21

Oficio N° DFT/0887/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de julio de 2021

deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio | Código de identificación |
|-------------------|--------------------------|
| LA CANTERA | D-29-034-CAN-002/21 |

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- La movillización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
- La promovente conjuntamente con el responsable técnico, llevarán a cabo las medidas necesarias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales durante las distintas etapas del manejo forestal; así como, para la protección de las especies de flora y fauna silvestres que se encuentren en la NOM-059-SEMARNAT-2010 mismas que son: *Cyrtonyx montezumae* (codorniz Moctezuma), *Bassariscus astutus* (cacomixtle), *Peromyscus maniculatus* (ratón de campo), *Sceloporus grammicus* (lagartija escamosa), *Barisia imbricata* (escorpión) y *Carpodacus mexicanus* (gorrión mexicano); acciones que deberán ser consideradas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0004/05/21

Oficio N° DFT/0887/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de julio de 2021

12. Para solicitar ante esta unidad administrativa el trámite de autorización de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales, según la anualidad que corresponda, deberá presentar por unidad de manejo las áreas de corta georeferenciadas con las coordenadas en UTM o geográficas, mismas que deberán quedar debidamente delimitadas en campo, con el fin de que puedan ser verificadas por cualquier autoridad.
13. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre de acuerdo al numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
14. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
15. La presente Autorización de aprovechamiento de recursos maderables se emite en apego a la información reportada y al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la promovente; en caso de existir falsedad de información, se aplicará lo dispuesto en el artículo 63 fracción VII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
16. Durante la vigencia del programa de manejo forestal deberá mantener árboles muertos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies de flora y fauna silvestre, de conformidad con el numeral 4.5.2. de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
17. Realizará los tratamientos complementarios y las prácticas de manejo forestal para fomentar la conservación de la biodiversidad de flora y fauna calendarizados en el programa de manejo. Debiendo reportar el éxito de dichas actividades en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente.
18. Durante la etapa de reforestación/restauración de las áreas forestales aprovechadas, deberá conservar la proporción de mezcla de especies que actualmente existen para el caso de coníferas en cada rodal o unidad de manejo (numerales 4.5 y 4.5.1 de la





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0004/05/21

Oficio N° DFT/0887/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de julio de 2021

NOM-061-SEMARNAT-1994), tomando como referencia el dato de número de árboles por hectárea indicado en el cuadro número 21 de densidad e incrementos del programa de manejo (páginas 57 y 58), debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo del programa de manejo.

19. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, consistentes en la apertura, limpia y mantenimiento de 3,900 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro del predio durante la vigencia de esta autorización, incluyendo las colindancias de áreas agrícolas con áreas forestales, durante los meses de noviembre y diciembre, de acuerdo a la calendarización que se encuentra en el programa de manejo forestal, previa asesoría y supervisión del responsable técnico; así como, la colocación de 2 (dos) letreros alusivos a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego.

20. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal por anualidad se procederá a la plantación de 600 árboles por hectárea de Pinus rudis y Pinus teocote para reforestar las áreas aprovechadas, los claros que existen y los arrastraderos, siendo un total a plantar durante la vigencia del programa de manejo de 20,787 árboles, de conformidad con las actividades calendarizadas, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de la reforestación.
Asimismo, realizará la reposición y mantenimiento de los árboles que sean afectados por fenómenos meteorológicos, siendo un total de 8,312 árboles de conformidad con el compromiso establecido en el programa de manejo forestal.

21. En los años en que no exista aprovechamiento forestal maderable llevará a cabo actividades de protección (mantenimiento a brechas cortafuego) y fomento; así como, la reposición y mantenimiento a la reforestación que se realice en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros que existan en el predio, de lo cual informará a anualmente a esta representación hasta concluir la vigencia del programa de manejo.

22. Dependiendo de las densidades y conformación del arbolado, realizará actividades de preaclareos y podas, además de chapeos a la vegetación arbustiva; en caso, de existir volumen maderable resultante de los tratamientos complementarios, éstos deberán ser utilizados para uso doméstico y leña combustible según la NOM-012-SEMARNAT-1996 o bien ser acomodados a contrapendiente del terreno para retención de suelo y agua; previa asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales.

23. Los residuos sólidos que se generen durante el aprovechamiento forestal como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos con el fin de evitar la presencia de este tipo de residuos en el predio.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0004/05/21

Oficio N° DFT/0887/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de julio de 2021

24. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales y en los límites con las áreas agrícolas del predio, para eliminar residuos de cosecha o desperdicios del aprovechamiento forestal durante la vigencia de la presente autorización.
25. El predio se encuentra enclavado en el área de influencia de la región hidrológica RH-18Ai: Río Zahuapan, con escurrimientos de carácter permanente e intermitente; ante esta situación, queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección de 20 metros de vegetación forestal colindante con escurrimientos de agua de carácter permanente y de 10 metros con corrientes temporales, caminos principales y áreas de agricultura, con excepción del arbolado que sea afectado por alguna contingencia.
26. Conforme al artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse la posible presencia de plagas y enfermedades forestales en el predio, se atienda de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales del predio por esta causa.
27. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá dar observancia a la normatividad específica para esta actividad en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
28. En la superficie considerada como de restauración localizadas en los rodales identificados como 6, 7 y 8 realizará la plantación de 600 árboles/hectárea de Pinus teocote, P. rudis, P. pseudostrobus y/o P. montezumae en una superficie de 12.568 hectáreas durante el ciclo de corta, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia; asimismo, llevará a cabo las actividades calendarizadas en el programa de manejo forestal; de tal manera, que se asegure la recuperación e incorporación a un uso productivo de estas áreas.
29. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el documento que se autoriza, cumpliendo estrictamente con el método de manejo, siendo en este caso el Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares con selección individual y aclareos; la descripción por unidad de manejo, superficie y volumen se encuentran en el programa de manejo forestal.
30. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 45 y 68 fracción VIII del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
31. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0004/05/21

Oficio N° DFT/0887/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de julio de 2021

los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 BIS, 18 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON EL ARTÍCULO 40, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO Y OFICIO NÚMERO 00918 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2020, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.** Biól. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Tlaxcala, Tlax.
 Ing. Julián Pérez Ríos. Suplente legal de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Tlaxcala, Tlax.
 Lic. David Guerrero Tapia. Coordinador General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.
 L.C.F. Juan Carlos Caballero Cervantes. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxco, Tlax. serviforc@gmail.com

ICA/HCC/RGM

